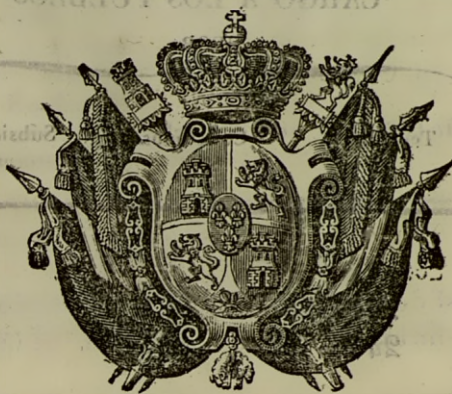


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los **martes y viernes**, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de port.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Número 437. = SEMINARIO CONCILIAR DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

3.<sup>a</sup> Seccion. = Robos. = Circular. = Núm. 446.

En el término de Torresandino fueron robados dos machos el dia 30 de octubre último, cuyas señas se espresarán á continuacion. Encargo á todas las justicias de los pueblos de esta provincia que por todos los medios posibles procuren la busca y captura de los ladrones de quines tambien van autadas sus señas, y caso de ser habidos serán conducidos de justicia en justicia y puestos á mi disposicion.

### Señas de lo robado.

Un macho de cuatro años pelo de rata, cara alegre y una espundia en la mano izquierda con una rozadura en la tetilla, del grandor de un duro. Otro macho de la misma edad, pelo moino corrido de atras, recién esquilado con una espundia en la carrillada derecha. Otro de seis cuartas y media, moino, cerrado, moreno, cabezada de correas, el atarre de ondilla con cordones y borlas, y muy eslabado de pies.

### Señas de los Ladrones.

El uno como de 58 á 60 años, grueso, color trigüeño, llevaba un macho moino, como de siete cuartas de alzada, corrido de atrás, viejo, cabezada de correas, y en el ocico unas chapas de bronce. El otro como de 40 años, redondo de cara, moreno, estatura dos varas completas, vestido de chaqueta y calzon corto de paño pardo, calcetas y borceguies; llevaba este una jaca de seis cuartas y media morena de color. Burgos 12 de noviembre de 1839. = El Intendente, G. P. I. = Manuel Nuñez. = Francisco de Borja Vidarte, Srio.

*El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid me traslada con fecha 23 del próximo pasado la Real orden circular siguiente.*

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por la Direccion en 24 del mes próximo pasado manifestando que por la proximidad del tiempo en que se han de verificar los exámenes extraordinarios y abrir la matricula en los establecimientos públicos de enseñanza, es urgente adoptar una medida que asegure la suerte de los jóvenes que confiados en la oferta que se les hizo en Real orden de 15 de setiembre de 1838, continuaron sus estudios privados en las provincias habitualmente amenazadas por los facciosos. Enterada S. M. se ha servido disponer, que á todos los que se hallen en este caso, se les examine del curso que hubieren estudiado privadamente, y si fueren aprobados, se les abone condicionalmente y matricule en el inmediato de su respectiva carrera sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine en la ley, cuyo proyecto presentará el Gobierno á las Cortes; pues es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se observe con todo rigor lo mandado en el art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 14 de abril del año anterior; y como todavía pueden encontrar los estudiantes en los caminos algunas dificultades para concurrir en tiempo oportuno á las Universidades, ha tenido á bien S. M. prorogar por veinte dias mas en el presente año, el término que señalan los reglamentos para la matricula.»

*Lo que de orden de S. S. I. el Arzobispo de esta Diócesis hago saber para que llegue á noticia de los interesados. Burgos y Noviembre 6 de 1839. Honorio Maria de Onandia. = V. R.*

*Burgos 7 de Noviembre de 1839. Insertese. El Intendente. G. P. I. Nuñez.*

CARGO A LOS PUEBLOS

POR

Exijido á buena cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.

PUEBLOS.	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL
Hontoria del Pinar				
Hortigüela	3617-28	884	199-20	4701-14
Hoyuelos	2463-13	845	24- 6	3332-19
Huerta de Rey				
Jaramillo la Fuente	7934-29	2500	60-16	10495-11
Jaramillo Quemado	7430-27	2715-19	60-16	10206-28
Jete	999-33	84- 6		1084- 5
Mamolar				
Monasterio de la Sierra	4629-32	1100-26	60-16	5787- 6
Moncalvillo				
Monterrubio	6284-16	1843-25	120-32	8249-5
Navas de Ontoria				
Neila	26731-14	6271-12	60-16	33063- 8
Palacios de la Sierra	31560-22	11317-12	2813- 8	45691- 8
Piedrahita de Muñó	1300-26	671- 7	60-16	2032-15
Piñilla de los Barruecos				
Piñilla de los Moros	1487-26	450-13	60-16	1998-21
Quintanar de la Sierra	35536- 7	7140-12	5178-26	47855-11
Quintanarraya				
Rabanera				
Regumiel	691- 1	439		1130- 1
Riocabado	3447- 4	1503- 7	60-16	5010-27
Rupelo	2024-12	758-28	60-16	2843-22
Salas de los Infantes	27926-18	6797-26	1037-19	35761-29
S. Millán de Lara é Iglesia Pinta	9577- 4	2399-33	726	12703- 3
Santo Domingo de Silos				
Tañabueyes	1382- 3	749-29	60-16	2192-14
Terrazos	1382- 3	622	24- 6	2028- 9
Tinieblas	2967-15	2227-13	84-23	5279-17
Vilviestre del Pinar	18194-31	6124-32	1603- 8	25923- 3
Villaespasa	4951- 5	1235-32		6187- 3
Villanueva Carazo	4943- 1	439-10	60-16	5442-27
Vizcainos	6089-12	777-22		6867
Jurisdiccion de Lara	49210- 9	20800-29		70011- 4
Valle de Valdelaguna	46381-21	17138- 4	992- 6	64511-31

Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Altable	10102-20	2401-11	242	12745-31
Ameyugo	13930- 4	5905- 2	453-25	20288-31
Añaastro	4951- 5	2213-29	30- 8	7195- 8
Ayuelas	8934-29	2641-18	223-28	11800- 7
Bozoó	4463-12	1107-10	60-16	5631- 4
Bugedo	14149-32	2795-15	356-31	17302-10
Encio	2726- 3	540-14	96-26	3363- 9
Guinicio	2530- 3	871- 5	24- 6	3425-14
Ircio	5076-11	2267-30	99-27	7444

CANTIDADES ADMITIDAS

SON EN DEBER  
LOS PUEBLOS

POR

Recibos de requisicion de caballos.	Villetes de los 100 millones.	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL
	200	4353-24		4553-24
		2158-10		2158-10
	900	6219-3		7119-3
	784	9532-4		10316-4
	135	31		166
		5729-24		5726-24
	1000	6274-15		60-16
		2227-18		7274-15
	6475	34584-1		974-24
		391-1		2227-18
		1938-5		30835-24
	2900	10283-16		41059-1
		1130-1		4632-7
	138	2003-22		391-14
		2400		1641-1
	1007-18	34724-10		1938-5
	800	6854		60-16
		2131-32		13183-16
		2600		34671-29
	2100	3092-9		1130-1
		10636-5		2141-22
		6071-29		2869-5
	52	3061-12		2400
				443-22
	7149-18	55368-22		35731-28
	10650	55119-5		30-1
				7654
				5049-3
				60-16
				2600
				3092-9
				2187-8
				12736-5
				13186-32
				6071-29
				115-8
				3113-19
				2329-8
				6867
				62518-6
				7492-32
				65769-5
	242	7336-31	5289	12867-31
		16883-30	3244-17	20128-13
	422-17	2167-24		160-18
	376	7842-6	4637-9	2590-7
	220-17	3610-12	1960-10	4605-1
	600	13542-18	3160	12855-15
	96-16	2095-19	1313-11	5791-5
	200	3225-24		17302-18
		4938-12	2504	3505-12
				3432-24
				7442-11
				1-22

(Se continuará)

Número 458.—El día 2 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana, se venderán en público remate en las Salas de la Intendencia de Rentas de esta Provincia todos los granos pertenecientes á Amortización existentes en la Comisión principal y sus subalternas, cuyas especies y número de fanegas en cada punto se pone á continuación. Los que quieran hacer postura al todo ó parte de ellos acuda dicho día, previniendo que el pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de verificar el remate se hallará de manifiesto en la Comisión principal

	Trigo áлага.			Id. blanquillo.			Cebada.			Centeno.			Comuña.			Avena.		
	Fan.	c.	c.	Fan.	c.	c.	Fan.	c.	c.	Fan.	c.	c.	Fan.	c.	c.	Fan.	c.	c.
Burgos. . . . .	2471	8	2	208	3		2670		3	78			66		1			
Aranda. . . . .							646		4	141		11	606		5			
Lerma. . . . .	137		6				569		1	73			668		11		2	27
Villarcayo. . . . .	647		3		1		574		2			1						
Miranda. . . . .	1719		6		3		514		4	3 1/2								
Briviesca. . . . .	538		7		2	54	534		6									
Castrojeriz. . . . .	486		11		2	278	9		2	753		7						

Ademas de los granos que se estampan saldrán á remate todos los que ingresen en el presente mes. Burgos 18 de Noviembre de 1839.—Puete Hérmano.—Insertese, Nuñez.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.—Núm. 456.

Con fecha 23 de agosto último dirigió esta Intendencia á los Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la mayor parte de los pueblos de la provincia un oficio impreso, cuyo tenor es el siguiente.

«Segun las relaciones que me ha pasado la Administración de rentas de esta provincia, se halla ese ayuntamiento en descubierto de la remesa de las matrículas del Subsidio industrial y de Comercio por los años que al márgen se expresan, las mismas que habrá de presentar precisamente para el día 15 de setiembre próximo venidero en la referida oficina uno de sus Concejales, ó bien un Comisionado con amplias facultades é instrucciones, á fin de que pueda responder y acordar con el Gefe de ella lo mas conveniente al servicio.

Prevengo igualmente á VV. que la matrícula correspondiente al año de 1840, ha de estar también y ser puesta del propio modo en la misma Administración para el 31 de octubre; en la inteligencia que de no verificarlo como se ordena, parará á sus administrados el perjuicio que haya lugar.»

Sin embargo de la referida prevención y del término que ha transcurrido suficiente con exceso para haberlo cumplido, hay muchos pueblos en descubierto de la presentación de matrículas; pero con el fin de evitarles molestias y los gastos consiguientes, he acordado darles este último aviso y señalarles todo lo que falta del presente mes para que la verifiquen en la Administración de provincia, á la cual compete plantear y cobrar el impuesto por el referido subsidio; debiendo por lo tanto entenderse con ella en todas las justicias, de quienes me prometo lo cumplirán puntualmente como lo exige el mejor servicio y por cuyo medio evitarán los gastos que habrá de originarles la falta de cumplimiento, en razon de que no podré prescindir de embiar comisionados á su costa que les obliguen á llenar este deber y en su caso á formar las matrículas que les están reclamadas. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 16 de Noviembre de 1839.—Manuel Nuñez.—Teodoro Ramas, Secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

#### COMUNICADO.

Artículo 69 de la instrucción de 5 de junio de 1839 para la cobranza de la anticipación del medio diezmo y primicia, establecida por Real decreto de primero del mismo mes.

«Las juntas quedan autorizadas para arreglar los derechos que por razon de subastas y escrituras deben ser satisfechos á los jueces y escribanos, á fin de que ni se grave en demasia á los contribuyentes, ni aquellos dejen de recibir una remuneración proporcionada al trabajo que inviertan en las diligencias útiles y puramente necesarias que practiquen.»

En consecuencia de esta disposición la Diocesana de la provincia acordó en una de sus sesiones señalar al Intendente como

Subdelegado de rentas y juez por lo tanto competente para el remate del medio diezmo y primicia de la diócesis, seis reales por cada una de las cillas que se subastasen; y á pesar de que está disposición era contraria á lo prevenido en el arancel que me facultaba para llevar medio duro por cada remate, me conformé desde luego con tal determinación por ceder en beneficio de los licitadores, del Estado y del Clero.

No obstante esta generosidad y desprendimiento de mi parte, se me ha informado de que algunas personas con dañada intención indudablemente y con el siniestro fin de rebajar la pureza é integridad que en todos los actos administrativos me dan la opinión pública, mi conducta y los hechos en el desempeño de los destinos que la munificencia de S. M. ha tenido á bien confiar-me, se han dejado decir que yo no podía ni debía, ni estaba facultado por resolución alguna para cobrar semejantes derechos, siendo así que aun me correspondían mayores segun el arancel vigente. De consiguiente me queda la satisfacción de dejar desmentido el rumor que personas mal avenidas con mi marcha justa é imparcial hicieron circular, y burlados á la vez en la esperanza que pudieron concebir de lograr por tan ratero é inicuo medio, el descrédito del concepto público que he merecido siempre á mis administrados; pues si algunos sujetos sumamente credulos pudieran de buena fé suspender su juicio, lo rectificarán ahora al leer este comunicado que me pone en la precisión de hacer la natural defensa de mi propia reputación.

Burgos 16 de Noviembre de 1839.—Juan Antonio Garnica.

#### ANUNCIOS.

Número 448. El Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad tiene en el lugar de Itero del Castillo, doscientas fanegas de pan mediado trigo y cebada, que ha acordado vender en pública subasta, que se celebrará en sus casas consistoriales el día 26 del corriente á las 10 de su mañana, teniendo presentes muestras del grano que obra en poder del Alcalde Constitucional de dicha Ciudad: quien quisiere comprarlas acuda á la hora y sitio señalado que se rematará en el mas ventajoso postor. Burgos 12 de Noviembre de 1839.—V. B.—Jalon.—P. A. D. S. A.—Francisco Mariscal, Secretario.—Insertese; El Intendente, G. P. I., Nuñez.

Número 444. Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Salas de Burba, con la dotación de 149 fanegas de trigo, que le satisface la misma, y otros cuatro pueblos agregados é inmediatos, sin incluir los molinos de Poza, que por la proximidad se asisten del mismo, libre de toda contribución. Los aspirantes dirijrán sus memoriales hasta fin de Diciembre próximo á su Alcalde Constitucional, francos de porte.—Insertese, El Intendente, G. P. I., Nuñez.